



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Félix Caler Vázquez (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **ORDINARIA DE 20 DE ABRIL DE 2023.**
- **EXTRAORDINARIA DE 2 DE MAYO DE 2023.**

Queda enterado el Pleno de las Actas mencionadas en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad

de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2023.-

Interviene D. Luis Villa González, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a tres resoluciones.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder al Sr. Villa.



No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- DECLARACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE D^a. TERESA FERNÁNDEZ-PACHECO PEDRAZO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 8 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito registrado con fecha 24 de abril de 2023 (registro general de entrada número 10731), presentado por la concejala D^a Teresa Fernández-Pacheco Pedrazo en el que solicita que “por motivos estrictamente profesionales y con efectos de 21 de abril de 2023, la modificación de régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta que va a ejercer actividad laboral de funciones docentes en el Colegio Sagrada Familia (SAFA) de la localidad de Andújar”.

Considerando que actualmente la Sra. Fernández-Pacheco tiene reconocida dedicación parcial como Concejala en el Ayuntamiento de Andújar, y no cabe compatibilizar por horario y por la percepción de retribuciones en función del centro docente, con el ejercicio de la actividad laboral que comunica, en los términos previstos en la Ley 53/1984.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, elevo la presente propuesta al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras y en consecuencia

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar la finalización de la dedicación parcial de la Sra. Fernández-Pacheco con efectos de 21 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Modificar la Disposición Adicional Tercera apartado 1 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2023 (aprobado en sesión plenaria el 15 de diciembre de 2022 y publicada su aprobación definitiva en el BOP de Jaén de 17 de enero de 2023) en los términos expresados en el apartado primero y procedase a tramitar la modificación de las bases de ejecución conforme dispone la legislación de haciendas locales.

TERCERO.- Dar traslado a la Sra. Fernández-Pacheco, a la Intervención municipal y a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos económicos correspondientes.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 26/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), PARA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED DEPORTIVO ARTIFICIAL EN PISTA DE PÁDEL EN LLANOS DEL SOTILLO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
22/05/2023 11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 26/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2023-4-26-CE-1	SUSTITUCIÓN CÉSPED DEPORTIVO ARTIFICIAL PISTA DE PADEL LLANOS DEL SOTILLO	5.172,30 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230003462	116 153.23 619.00	INVERSIONES LLANOS DEL SOTILLO	5.172,30 €
	TOTAL		5.172,30 €

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informe de los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

4) Solicitud genérica a través del Registro de Entrada Municipal del Delegado de Alcaldía de Llanos del Sotillo, solicitando la tramitación del Expediente de Modificación de crédito y detallando las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias con las que se financiará este expediente, así como informando que la reducción de créditos propuesta no perjudica a los servicios a los que estaban destinados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 4 26 CE 1	116-342.23.619.00	SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL PISTA PÁDEL LLANOS DEL SOTILLO	0,00 €	5.172,30 €	5.172,30 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
 Fecha: 22/05/2023
 Hora: 11:34



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
116 153.23 619.00	INVERSIONES LLANOS DEL SOTILLO	7.500,00	7.500,00	7.500,00	5.172,30	2.327,70

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 5.172,30 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones en relación con lo aprobado en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos quinto, sexto y séptimo del orden del día y la votación conjunta de los mismos, lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS AL SANTUARIO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO CORRESPONDIENTE Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 11 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que el Ayuntamiento de Andújar ha realizado la contratación del suministro de un autobús eléctrico, al estar la misma dentro de la actuación prevista en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de “Andújar en 3,2,1... una misión para 2020”. Dicha actuación está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09	Fecha: 22/05/2023 Hora: 11:34



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4

Visto que el objetivo de esta adquisición es la implantación del servicio de transporte entre la estación de autobuses y el santuario, se hace necesaria:

- La creación del citado servicio de transporte, según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La aprobación de un reglamento de servicio que regule la utilización del mismo, considerando que conforme al artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los municipios la potestad reglamentaria.
- Autorización para el establecimiento de tarifas, según lo establecido en el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía

Ante la necesidad de dictamen de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en los arts. 20.1.c) de la citada Ley 7/1985,

PROPONGO A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DICTAMINE FAVORABLEMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación del servicio de transporte en autobús de la estación de autobuses al santuario, sometiéndolo a la tramitación prevista en el artículo 47.2 k) de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Servicio, sometiéndolo a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

TERCERO.- Una vez aprobada la creación del servicio, y antes de que se proceda a cobrar las tasas del mismo, solicitar autorización para el establecimiento de tarifas, según lo establecido en el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado:

. A la Concejalía de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

. A Secretaría General y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Es todo cuanto tengo a bien proponer.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 64 REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DEL AUTOBÚS ELÉCTRICO MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 10 de mayo de 2023,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
Fecha: 22/05/2023
Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión del establecimiento de la Ordenanza Fiscal N° 64 Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano del Autobús Eléctrico Municipal. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de la Ordenanza Fiscal n° 64 Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano del Autobús Eléctrico Municipal.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

Dª. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 28/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), PARA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS ELÉCTRICO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 28/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
SERVICIO AUTOBÚS URBANO ELÉCTRICO	14.658,94 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09	Fecha: 22/05/2023 Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

5) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230003618	510 132.01 221.99	OTROS SUMINISTROS. SEÑALIZACIÓN	14.658,94 €
	TOTAL		14.658,94 €

6) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

7) Informe de los responsables del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana Sostenible de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
510-441.10.131.00	PERSONAL CONTRATADO SERV. AUTOBUS URBANO ELECTRICO	0,00 €	7.530,84 €	7.530,84 €
510-441.10.160.00	SEGURIDAD SOCIAL SERV. AUTOBUS URBANO ELECTRICO	0,00 €	2.710,70 €	2.710,70 €
510-441.10.214.00	CONSERV., REPAR. Y LIMPIEZA SERV. AUTOBUS URBANO ELECTRICO	0,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
510-441.10.221.00	CONSUMO ENERGIA SERV. AUTOBUS URBANO ELECTRICO	0,00 €	726,50 €	726,50 €
510-441.10.221.04	VESTUARIO Y EQUIPAM. PERSONAL SERV. AUTOBUS URBANO ELECTRICO	0,00 €	150,00 €	150,00 €
510-441.10.224.00	SEGURO OBLIGATORIO SERV. AUTOBUS URBANO ELECTRICO	0,00 €	1.240,90 €	1.240,90 €
	TOTAL	0,00 €	14.658,94 €	14.658,94 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
 Fecha: 22/05/2023
 Hora: 11:34



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
510 132.01 221.99	OTROS SUMINISTROS SEÑALIZACIÓN	20.000,00	14.658,94	32.277,62	14.658,94	5.341,06

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 14.658,94 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 29/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), PARA PROYECTO 2ª CONVOCATORIA DE AYUDA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, APORTACIÓN MUNICIPAL 2023.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 18 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 29/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Administrador de Programas del Área de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, que figura en el expediente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023		Hora: 11:34
11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
APORT. MPAL NEXT GENERATION EU. "IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO"	22.567,13 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230003751	600 133.23 619.00	ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO P. BORDE CENTRO CIUDAD	22.567,13 €
	TOTAL		2.567,13 €

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informe de los responsables del Área de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.

4) Informe del Jefe de Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo justificando que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
909-134.23.627.01	APORT. MPAL NEXT G. EU. APARCAMIENTO DISUASORIO P. CORDOBA	0,00	20.290,91	20.290,91
909-134.23.627.03	AP. MPAL NEXT G.EU. MEJORA PTO INTERCAMBIO APARC. DISUASORIO	0,00	1.690,91	1.690,91
909-134.23.627.05	AP. MAL NEXT G.EU. MEDIDAS RESTRICCIÓN CIRCULAC. Y APARCAM.	0,00	585,31	585,31
	TOTAL	0,00	22.567,13	22.567,13

FUENTE DE FINANCIACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
 Fecha: 22/05/2023
 Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
600 133.23 619.00 Proy. 2023 2 PTO 62 1	ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO P. BORDE CENTRO CIUDAD	150.000,00	50.000,00	50.000,00	22.567,13	127.432,87

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 22.567,13 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones a tenor de lo propuesto en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 8 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DE LAS EDIFICACIONES DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS ACOGIDAS AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Vivienda de fecha 8 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09		Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



“Visto el Informe Jurídico de fecha 8 de mayo 2023, en el que se considera que el expediente es susceptible de iniciar trámites para su aprobación por el Pleno, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal del ICIO que reza del siguiente tenor literal:

“ *Antecedentes*

I.- Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17/05/2022 (Nº 2022 001779) en virtud de la cual se abre la convocatoria AYUDAS REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DE LAS EDIFICACIONES-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, así como Resolución de Concesión de fecha 04/11/2022 (Nº 2022 004264).

II.- La Ordenanza Fiscal Nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tiene prevista una bonificación del 95%, tiene prevista “Por concurrir circunstancias sociales en los Programas de Rehabilitación sujetos a Planes autonómicos y municipales de vivienda”, una bonificación del 95%.

III.- De conformidad con los datos obrantes en el Área de Vivienda, conforme al siguiente cuadro se identifica a las Comunidades de Propietarios beneficiarias de las ayudas de rehabilitación, así como la fecha facilitada por la Oficina de Atención al ciudadano de las declaraciones-liquidaciones presentada con la solicitud de la Declaración de Comunicación de Obras (art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal Nº 4 del ICIO):

Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Fecha OAC
		AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022 R. ALC. CONCESIÓN 04/11/2022	
Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Aplicación Bonificación
H23303639	Avenida 28 de Febrero 26	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS R. ALC. 04/11/2022	17/11/2022
H23244817	Antonio Gala 5	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	18/11/2022
H23602543	Cazorla 8	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	15/11/2022
H23454176	Calle Palma 31	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	15/11/2022
H23317738	Altozano Mesones 2	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	09/01/2023
H23237282	Avenida 28 de Febrero 2	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	08/02/2023
H23413586	El Pino 8	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	10/11/2022
H23668205	Los Civiles 15	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	11/01/2023
H23457401	Molinillo 2	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	17/11/2022
H23289242	Altozano Virgen María 4	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	28/12/2022
H23567837	Sector Andalucía BQ B2	URBA22000475 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS 2022. R. ALC. 04/11/2022	15/11/2022

Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Plan Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar (BOP., Núm 72, de 15/04/2019)
- Ordenanza Fiscal ICIO

En virtud de lo expuesto y “una vez que ha resultado acreditado en el presente Expediente URBA 000475 AYUDAS MUNICIPALES REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS la concurrencia de que se trata de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
Fecha: 22/05/2023
Hora: 11:34



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4

obras que están sujetas al Programa de Rehabilitación Municipal-PMV, puede procederse a la bonificación solicitada por cada uno de los beneficiarios/as para que sea informada y remitida al Área Económica, para que realice los trámites oportunos y se lleve a puro y debido efecto la bonificación, siendo el órgano competente para aprobar la misma el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 4”.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Aprobación si procede de la bonificación del 95% de las comunidades de propietarios beneficiarias, una vez que ha quedado acreditado en el expediente URBA 000475 Ayudas Rehabilitación de Elementos Comunes de las Edificaciones - Plan Municipal de Vivienda, la concurrencia de que se trata de obras que están sujetas a dicho programa.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta al Área Económica, a los efectos de que realice los trámites oportunos para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal n° 4.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS PRIVATIVOS DE LAS EDIFICACIONES DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS ACOGIDAS AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Vivienda de fecha 8 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe Jurídico de fecha 8 de mayo 2023, en el que se considera que el expediente es susceptible de iniciar trámites para su aprobación por el Pleno, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal del ICIO que reza del siguiente tenor literal:

“ *Antecedentes*

I.- Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 23/05/2022 (N° 2022 001867) en virtud de la cual se abre la convocatoria AYUDAS REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS PRIVATIVOS DE LAS VIVIENDAS-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, así como Resolución de Concesión de fecha 22/11/2022 (N° 2022 004593).

II.- La Ordenanza Fiscal N° 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tiene prevista una bonificación del 95%, tiene prevista “Por concurrir circunstancias sociales en los Programas de Rehabilitación sujetos a Planes autonómicos y municipales de vivienda”, una bonificación del 95%.

III.- De conformidad con los datos obrantes en el Área de Vivienda, conforme al siguiente cuadro se identifica a los beneficiarios de las ayudas de rehabilitación, así como la fecha facilitada por la Oficina de Atención al ciudadano de las declaraciones-liquidaciones presentada con la solicitud de la Declaración de Comunicación de Obras (art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal N° 4 del ICIO):



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	22/05/2023 11:35:09	

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Fecha OAC
		URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	Aplicación Bonificación
52547521L	MARIA DEL CARMEN CALLE MARTÍNEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	25/11/2022
75001597T	MERCEDES ROSALES SERRANO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	30/12/2022
52541890T	MARIA DOLORES GARCÍA GÓMEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	13/12/2022
74995013V	JUAN MANUEL PELADO MUÑOZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	29/12/2022
78686211Z	ARANZAZU PEÑA NAVAS	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	23/12/2022
26197731H	ANTONIA ROMÁN LÓPEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	07/12/2022
78683653D	MERCEDES ALCANTARA CARRILLO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	02/12/2022
25943283L	RAFAEL RUÍZ NAVARRO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	02/12/2022
26112356L	MANUEL PÉREZ PERALTA	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	28/12/2022
25952652G	CARMEN TRIGO PEÑA	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	24/11/2022
25917893K	JOSEFA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	07/12/2022
46753754K	MARIA JOSÉ CRUZ GUTIERREZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	02/12/2022
74985113F	MARIA DEL CARMEN CIUDAD PLATERO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	02/12/2022
77360228G	SARA CORNEJO SERRANO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	05/01/2023
75639048Y	FRANCISCA MARTÍNEZ ROMERO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	02/12/2022
26110178A	JOSE OCAÑA TEJERO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	17/01/2023
26129450R	ANTONIA MENA CANALES	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION	



		DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	25/01/2023
25893572B	ANTONIO ARIZA MUDARRA	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	20/01/2023
52541189N	JOSE MANUEL LÓPEZ SÁEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	02/12/2022
25964989J	FRANCISCA LUCENA HINOJOSA	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	30/12/2022
25926486N	JUANA JARAÍCES FERNÁNDEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	29/12/2022
53910036Z	ALBERTO INIESTA COLETO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	12/01/2023
25970166S	MARIA DE LA CABEZA MENA SALAS	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	01/12/2022
53599372B	DANISLEIDY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	29/12/2022
74957292Q	RAFAELA ÁLVAREZ VACAS	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	19/12/2022
53593999C	MIGUEL ÁNGEL MUÑOS PALOMINO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	09/01/2023
25931105P	ISABEL RAMOS ORTÍZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	01/12/2022
74980967R	MANUEL RACIONERO GARCÍA	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	16/12/2022
26113171Y	PEDRO PELADO SERRANO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	13/01/2023
52546553V	DIEGO PRIETO SÁNCHEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	13/01/2023
25972586C	MANUELA GARCÍA GUERRERO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	14/12/2022
26148106G	MARIA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	13/01/2023
29983657Y	MARIA ANTONIA MARTÍNEZ ROMERO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	02/12/2022
52545911L	MARIA DEL CARMEN CAMACHO MOYA	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	12/01/2023
25938241Z	MANUELA CASTRO RUANO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION	



		DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	17/01/2023
53599218H	CRISTINA DÍAZ MENA	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	01/12/2022
78685803C	JUAN MIGUEL ARIAS CHAMORRO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	22/12/2022
52545533D	ANA MARÍA FRÍAS MARÍN	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	15/12/2022
52542556E	JOSEFA TORRES BARRIOS	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	25/01/2023
52558665P	MARIA ELENA MALDONADO TRIGO	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	11/01/2023
26148071S	JUAN ANTONIO CÓRDOBA BUSTAMANTE	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	23/01/2023
53913901S	ANTONIA CORTÉS JIMÉNEZ	URBA22000476 AYUDAS FOMENTO A LA REHABILITACION DE VIVIENDA 2022 R. ALC. 23/05/2022.	28/12/2022

Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Plan Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar (BOP., Núm 72, de 15/04/2019)
- Ordenanza Fiscal ICIO

En virtud de lo expuesto y *“una vez que ha resultado acreditado en el presente Expediente URBA 000476 AYUDAS MUNICIPALES REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS PRIVATIVOS DE LAS VIVIENDAS la concurrencia de que se trata de obras que están sujetas al Programa de Rehabilitación Municipal-PMV, puede procederse a la bonificación solicitada por cada uno de los beneficiarios/as para que sea informada y remitida al Área Económica, para que realice los trámites oportunos y se lleve a puro y debido efecto la bonificación, siendo el órgano competente para aprobar la misma el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal N° 4”*.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Aprobación si procede de la bonificación del 95% de los beneficiarios, una vez que ha quedado acreditado en el expediente URBA 000476 Ayudas Rehabilitación de Elementos Privativos de las Viviendas - Plan Municipal de Vivienda, la concurrencia de que se trata de obras que están sujetas a dicho programa.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta al Área Económica, a los efectos de que realice los trámites oportunos para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal n° 4”.

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023		Hora: 11:34
11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL DERIVADO DE LO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 20.DOS.4 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023 PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO POR DEBAJO DEL 8%.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que ha sido sometida a la consideración favorable de la Mesa General de Negociación, de fecha 11 de mayo de 2023, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre instrumento de planificación plurianual derivado de lo recogido en el Art 20.2.4 LPGE 2023, para reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8%, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL DERIVADO DE LO RECOGIDO EN EL ART 20.2.4 LPGE 2023 (LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE) PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PUBLICO POR DEBAJO DEL 8%.

1. Introducción

El art 20.2.4 de la LPGE para el año 2023, que recoge una tasa de reposición específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es una habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad. Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad. Así, la primera de las actuaciones previstas para dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

La insuficiente planificación en este ámbito, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, ha generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad.

La alta tasa de temporalidad, el envejecimiento de la plantilla, la amortización de plazas y no cobertura de vacantes suficientes para la demanda actual de servicios existente requiere de una intervención inmediata y planificada.

Es necesario que el ayuntamiento diseñe una política de empleo público institucionalizada, sin improvisaciones y con metas a largo plazo, que satisfaga los intereses y necesidades de la corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía, pero contando a la vez con los trabajadores y trabajadoras.

2. Legislación aplicable

El artículo 20.Dos.4 permite a cada Administración autorizar, con carácter extraordinario, la tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de



medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

3. Partes que lo conciertan

El presente instrumento de planificación plurianual previo a la aprobación de la OEP del ejercicio correspondiente es suscrito tanto por la corporación como por la representación legal de las empleadas y empleados presentes en la mesa general de negociación, al considerar la materia que nos ocupa incluida en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Líneas de actuación

Medidas relacionadas con la oferta de empleo: Uno de los problemas de este ayuntamiento, es la elevada tasa de temporalidad en la plantilla municipal. En el Ayuntamiento, actualmente disponemos de una tasa de funcionarios del 20,5% sobre el nº total de plazas estructurales y del 18,5% en personal laboral sobre el nº total de plazas estructurales, existiendo entre ambos colectivos un 19,7% de temporalidad con nombramiento interino o contrato temporal.

Desde finales de los años 90 las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han tratado de limitar la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas mediante el mecanismo de la tasa de reposición de efectivos. La citada tasa de reposición, que cuenta desde hace unos años con definición legal, tiene por objeto limitar la incorporación de nuevo personal a las bajas en el número de efectivos que se produzcan como consecuencia de jubilaciones, fallecimientos, situaciones administrativas que no dan lugar a la reserva del puesto de trabajo, renunciaciones, etc.

A partir del año 2012, y durante todos los años de la crisis económica, la citada tasa se fijó, salvo excepciones, en el 0%; de tal forma que las necesidades de personal no podían cubrirse mediante la incorporación de nuevos funcionarios de carrera; lo que no fue óbice para que la práctica totalidad de las Administraciones Públicas recurrieran al nombramiento de personal temporal o en régimen de interinidad. Esta circunstancia ya se ha calificado desde algunos sectores como un “falso mecanismo de ajuste” que, si bien sirvió para contener el número de personal al servicio de las Administraciones en dicho período, no ha permitido, sin embargo, más bien lo contrario, atajar el problema de la temporalidad en el empleo público que ya se venía advirtiendo de un tiempo atrás.

En el informe de la comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público de 2005 ya se contemplaba la necesidad de abordar el problema de la elevada temporalidad existente en el empleo público, en los siguientes términos: «(...) no es posible desconocer el problema que supone la alta tasa de temporalidad o precariedad en el empleo público, que han puesto de manifiesto en toda su extensión dos documentos recientes: el informe del Defensor del Pueblo titulado Funcionarios interinos y personal eventual: la provisionalidad y temporalidad en el empleo público (2003) , y el informe del Consejo Económico y Social denominado “La temporalidad en el empleo en el sector público” (diciembre de 2004).

Estos informes revelan que el aumento de la temporalidad en el empleo público y, particularmente, en algunos sectores, como la sanidad y la educación, en el ámbito local y en algunas comunidades autónomas, ha sido muy intenso en los últimos años. Revelan además que el volumen de temporalidad hoy existente en el sector público excede del que sería razonable para atender a las necesidades temporales de prestación de servicios y actividades públicas de las distintas Administraciones y que, en realidad, se formalizan como interinidades o contrataciones temporales actividades que responden a necesidades permanentes y que se prolongan o reiteran año tras año.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023		Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023		Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09		



Las causas que han originado esta situación son múltiples y algunas de ellas tienen relación directa, según los mencionados informes, con la legislación vigente en materia de empleo público y presupuestaria -en especial, las severas limitaciones impuestas en los últimos años al reclutamiento de nuevos efectivos de plantilla por las leyes de presupuestos generales del Estado- o con las carencias de aquella legislación o su deficiente aplicación: ausencia de normas que impongan la inclusión de las vacantes en las ofertas anuales de empleo público o imprecisión de las mismas; retraso de las convocatorias y falta de agilidad de los procesos de selección; falta de planificación de personal; problemas de ordenación de los efectivos y dificultades para la movilidad interna e interadministrativa, etc. En los últimos años el legislador estatal, consciente de la situación, ha ido siendo más permisivo con la cuestión de la reposición de efectivos.

El Ayuntamiento de Andújar ha convocado los procesos de estabilización previstos en el art. 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con especial atención a los plazos previstos en la misma, pero a pesar de ello no se cumplen los objetivos fijados en dicha Ley.

Por ello resulta necesario llegar a un marco de acción, para no superar el límite del 8% de temporalidad, y en consecuencia la estabilidad en el empleo público en esta administración.

La gestión ágil y eficaz de los procesos selectivos se considera clave tanto para la provisión ordinaria de las necesidades de personal como para la reducción de la temporalidad existente. Para revertir la temporalidad en el empleo público se propone las siguientes medidas relacionadas con la OEP:

1.- Únicamente se podrán cubrir en régimen de interinidad aquellas vacantes que previamente se hayan incluido en la OEP, que deberá ejecutarse en el plazo improrrogable de 3 años y excepcionalmente y para casos muy justificados en la que concurran razones de necesidad y urgencia, se podrá nombrar personal interino, sin que previamente se haya aprobado la OEP, si bien dichas plazas deberán incluirse en la OEP del mismo año en que se produzca el nombramiento y en caso de no ser posible, o a más tardar se incorporará en el siguiente si ya se hubiera aprobado la OEP del año en cuestión.

2.- Al margen de los procesos de estabilización de empleo temporal convocados conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las vacantes que se oferten por el turno libre durante la vigencia del Plan y que formen parte de dicha cuota adicional, salvo de las que cuenten con legislación específica, se convocarán preferentemente mediante concurso-oposición libre.

4.- Se seguirá impulsando, procesos de promoción interna por el sistema de concurso oposición, que no computan para la tasa de reposición, como medida para favorecer la motivación de los empleados y hacer viable una carrera profesional.

5.- Se desarrollarán los procedimientos de provisión pertinentes para la cobertura definitiva de puestos de personal funcionario de carrera de este ayuntamiento, y de personal laboral, de tal forma que se libere la reserva existente en los puestos de origen, para que las correlativas plazas, si es el caso, puedan ser objeto de la oferta y convocatoria oportuna.

6.- Respecto a los límites establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con el objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, se adoptará lo siguiente:

Actualmente disponemos de las siguientes plazas, que están ocupadas por personal interino:

FUNCIONARIOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
22/05/2023 11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



PLAZAS	Nº	Nº PLAZA
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.- C2	19	15-25-27-34-43-56-139-146-154-157-237-266-307-328-334-388-418-414
ADMINISTRATIVOS.- C1	2	427-432
TAG DISCIPLINA URBANISTICA.- A1	1	420
TAE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.- A2	1	367
TECNICO SUPERIOR FP NUEVAS TECNOLOGIAS.- B	1	265
INSPECTOR DE OBRAS Y URBANISMO.- A2	1	446
TAG TESORERIA.-A1	1	41

LABORALES

PLAZAS	Nº	Nº PLAZA
SOCORRISTAS (FIJOS DISCONTINUOS).-C2	3	433-434-443
LIMPIADORAS.-E	10	54-80-93-106-428-429-430-431-444-445
OFICIALES JARDINEROS.-C2	7	96-120-122-349-350-437-438

De dichas plazas, existen plazas ocupadas interinamente que se encuentran limitadas por el plazo de 3 años desde los nombramientos correspondientes (plaza 15-25-27-43-50-56-334) y otras no están afectadas por dicho límite, en cuanto que disponen de nombramientos anteriores al Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio y al Real Decreto-Ley 32/2021. En definitiva se trata de plazas de carácter estructural que han tenido que ser cubiertas interinamente por necesidades ineludibles y urgentes para la prestación de los servicios municipales y que no han podido ser incluidas en los procesos de estabilización recogida en la Ley 20/2021. Por todo ello se proponen respecto de las plazas anteriormente referenciadas lo siguiente:

A.- Incluir las plazas anteriormente referencias a la OEP de 2023, dentro de la tasa específica recogida en el Art 20.2.4 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre (LPGE para 2023).

B.- Todas aquellas plazas que están ocupadas interinamente ocupando vacantes y se encuentran limitadas por el plazo de 3 años desde la fecha de nombramiento (fecha toma posesión), les será de aplicación lo recogido en el art 10 del TREBEP,y concretamente en su apartado 4 que recoge

“Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
 Fecha: 22/05/2023
 Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



C.- Por todo ello, deberán estar convocadas, aprobadas y publicadas en BOP las bases de selección correspondientes a la cobertura de las mismas, antes de que finalice el primer semestre del año 2024, debiendo ser resueltas y estar totalmente ejecutadas antes de que transcurra el plazo de 3 años desde la publicación de la OEP de 2023 donde se recoja la tasa adicional o específica recogida en el Art 20.2.4 de LPGE 2023.

D.- El sistema de acceso de estas plazas se llevara a cabo por el sistema de concurso-oposición libre, sin que pueda ser objeto de aplicación las medidas excepcionales de acceso previstas en el Disposición Adicional 6º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por lo que únicamente cabe utilizar la normativa general de acceso al empleo público.

5.- Procedimiento

a) Este instrumento de planificación plurianual deberá ser objeto de negociación, en la respectiva mesa general de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) El órgano competente para su aprobación será el Pleno, por las posibles implicaciones presupuestarias o en su caso por las obligaciones que pueda suponer en ejercicios posteriores, si bien la OEP posterior, es competencia de la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

c) Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, será incluido en el portal de transparencia de la página web debiendo ser objeto de publicación el correspondiente anuncio del acuerdo en BOP, con la indicación de los recursos que contra dicho acuerdo proceden.

d) Una vez aprobado el instrumento de planificación plurianual, se procederá por la Alcaldía-Presidencia a la aprobación de la OEP correspondiente que recoja las plazas afectadas por la tasa específica”

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 11 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente incoado para la aprobación del instrumento de planificación plurianual previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE/2023, se emite el siguiente

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023		Hora: 11:34
11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 20.Dos.4 permite a cada Administración autorizar, con carácter extraordinario, la tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Las previsiones contempladas en el citado artículo 20 responden al cumplimiento del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural; el cumplimiento de este objetivo debe justificarse de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual al que alude dicho precepto.

La norma no exige que las plazas reúnan los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sino cumplir con el objetivo de reducir la temporalidad hasta el límite del 8% de las plazas de naturaleza estructural, y resulta aplicable a todas las Administraciones Públicas. Tampoco permite utilizar las medidas excepcionales de acceso previstas en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que únicamente cabe utilizar la normativa general de acceso al empleo público, tanto estatal como autonómica.

Si bien la aprobación de la OEP es competencia de la alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, o al órgano que ostente la correspondiente delegación (art. 21.3 LRBRL), la aprobación del instrumento de planificación plurianual, tanto por las implicaciones presupuestarias, como por las obligaciones que pueda suponer en ejercicios posteriores, debe realizarse por el Ayuntamiento Pleno, previa negociación con las organizaciones sindicales en la respectiva mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO.- Oferta de empleo público anual

Aprobado el instrumento de planificación plurianual, la aprobación de la OEP anual deberá ajustarse a sus previsiones, además de a lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, a los límites de la ley de presupuestos generales del estado del ejercicio correspondiente y a los créditos del propio presupuesto municipal.

En este caso, todas las plazas que incluyen la tasa específica a incluir en la OEP de 2023, de acuerdo con lo establecido en el art 20.dos.4 de LPGE 2023, al estar cubiertas por personal interino desde la aprobación del presupuesto de esta anualidad, se encuentran dotadas presupuestariamente y cumplen con lo establecido en la ley de presupuestos generales del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Añade el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, que la OEP se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
Fecha: 22/05/2023
Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la OEP, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la OEP o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años; se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente. La OEP podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, SE PROPONE:

PRIMERO.- La aprobación del siguiente instrumento de planificación plurianual previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023, en los términos fijados en el mismo.

SEGUNDO.- Publicar el instrumento de planificación plurianual que se apruebe en la forma establecida en el mismo, que viene a establecer que una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, será incluido en el portal de transparencia de la página web debiendo ser objeto de publicación el correspondiente anuncio del acuerdo en BOP, con la indicación de los recursos que contra dicho acuerdo proceden.

Finalmente Una vez aprobado el instrumento de planificación plurianual, se procederá por la Alcaldía-Presidencia a la aprobación de la OEP correspondiente que recoja las plazas afectadas por la tasa específica”

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar el Instrumento de Planificación Plurianual derivado de lo recogido en el Art. 20.2.4 LPGE 2023, para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8%.

SEGUNDO.- Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA NUEVA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN 2023.- Queda enterado el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que ha sido sometida a la consideración favorable de la Mesa General de Negociación, de fecha 11 de mayo de 2023, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre nueva modificación de RPT para el año 2023, una vez introducidas las modificaciones correspondientes.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 11 de mayo de 2023, con nota de conformidad de Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre nueva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, tras su negociación en Mesa General de Negociación de fecha 11 de mayo de 2023, para su sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

Una vez aprobado la RPT para el año 2023, el cual ha sido objeto de publicación en BOP en fecha 23 de diciembre de 2022, se produce la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo, sin modificación de plantilla presupuestaria y por tanto sin la creación de las plazas correspondientes o en su caso proceder a una nueva modificación de la valoración de algunos puestos de trabajo con cambio de puntos o en su caso de cambio de nivel de puesto.

Los puestos de trabajo objeto de la presente propuesta surtirán efectos una vez que se modifique o apruebe una nueva plantilla y anexo de personal presupuestario.

Los puestos que se pretenden crear o reconvertir, según proceda son los siguientes

1.- PUESTO: TAE INGENIERO ELECTRICO - JEFE SERVICIO SERVICIOS MUNICIPALES

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: TECNICA
- CLASE: SUPERIOR
- GRUPO A1
- NIVEL 28
- FUNCIONARIO
- TITULACION: GRADO EN INGENIERA ELECTRICA
- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/CONCURSO-OPOSICIÓN
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	5	5	2	1	5	5	1

TOTAL PUNTOS: 34



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09	Fecha: 22/05/2023 Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



C. ESPECIFICO ANUAL: 16.922,82€

2.- PUESTO: TAE-INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: TECNICA

-CLASE: SUPERIOR

- GRUPO A2

- NIVEL 24

- FUNCIONARIO

- TITULACION: DIPLOMATURA INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL O GRADO INGENIERIA INDUSTRIAL

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE/OPOSICIÓN LIBRE

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	4	5	5	2	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 29

C. ESPECIFICO ANUAL: 13.766,88€

3.- PUESTO: TAG GESTION (GESTIÓN TRIBUTARIA)

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

-SUBESCALA: GESTION

-CLASE: MEDIA

- GRUPO A2

- NIVEL 24

- FUNCIONARIO

TITULACION: titulación universitaria de grado medio o equivalente, Diplomado o Grado Universitario.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/CONCURSO-OPOSICION

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
Fecha: 22/05/2023
Hora: 11:34



DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 22

C. ESPECIFICO ANUAL: 10.443,84€

4.- PUESTO: OFICIAL JARDINERO

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: OFICIAL JARDINERO

- GRUPO C2

- NIVEL 16

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente/Carnet Conducir B-1 Y carnet aplicador fitosanitarios y capacitación trabajo en altura

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE/CONCURSO-OPOSICION

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
2	2	1	1	4	3	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 20

C. ESPECIFICO ANUAL: 7.807,20€

5.- PUESTO: JEFE/A SECCION VIVIENDA

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

-SUBESCALA: TECNICA

-CLASE: SUPERIOR

- GRUPO A1

- NIVEL 27

- FUNCIONARIO

- SISTEMA DE ACCESO: PROVISION

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

www.andujar.es



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023		Hora: 11:34
11:35:09		



DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	1	5	1	1	5	4	1

TOTAL PUNTOS: 28

C. ESPECIFICO ANUAL: 13.825€

6.- JEFE DE EQUIPO ALBAÑIL

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: JEFE EQUIPO ALBAÑIL

- GRUPO C2
- NIVEL
- LABORAL FIJO
- SISTEMA DE ACCESO: PROVISION
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	3	5	2	4	3	5	2	1

TOTAL PUNTOS: 28

C. ESPECIFICO ANUAL: 10.898,16€

7.- RECONVERSION PUESTO Nº 345 DE ADMINISTRATIVO SERVICIOS A ADMINISTRATIVO-GESTOR NÓMINAS (RRHH)

Características

Nº PUESTOS: 1

- ESCALA ADMINISTRACION GENERAL
- SUBESCALA: ADMINISTRATIVA
- GRUPO C1
- NIVEL 20
- FUNCIONARIO
- TITULACION: Título de Bachiller, Ciclos formativos de grado medio o superior o en su caso, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.
- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE/CONCURSO-OPOSICIÓN
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
Fecha: 22/05/2023
Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	2	5	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 26

C. ESPECIFICO ANUAL: 11.743,68€

OTRAS MODIFICACIONES.

- El puesto nº 9 correspondiente al Técnico Delineante, se incrementa de un nivel de destino 20 a 22.
- El puesto nº 385 correspondiente al puesto de Capataz 1º de Parques y Jardines, se incrementa el factor disponibilidad de 3 a 5 puntos.

Por todo lo cual, SE PROPONE

La modificación de la RPT respecto de los puestos de trabajo que se relacionan con anterioridad en los términos propuestos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el Art 69 DEL TREBEP

“1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.
- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”

En este sentido se plantea en la citada propuesta cuestiones tales como la situaciones de segunda actividad, jubilaciones producidas durante el año 2022, 2º actividad, Jubilaciones Parciales, así como puestos objetos de amortización, reconversión o nueva creación y actuaciones tendentes a la óptima utilización de los recursos humanos, recogiendo cuestiones relativas a cambio de denominaciones y cambios de puestos en función de donde se encuentran adscritos.

SEGUNDO : Hay que destacar la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el **art. 74 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023
 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
 Fecha: 22/05/2023
 Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) que establece “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Igualmente el **art. 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el TREBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El Art. 90.2 de la LBRL (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) dice que las “Corporaciones locales formaran la RPT de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”

El Art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (RD 781/1986) dice que “ Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril “

En definitiva dicha obligatoriedad conlleva evidentemente y sin lugar a dudas que la elaboración de una RPT exige una previa valoración de los puestos en cuanto el puesto de trabajo es el nexo de unión entre las características de la organización y las de las personas que forman parte de la misma y va a determinar las funciones, tareas, responsabilidades, riesgos etc. del empleado que lo ocupa. Asimismo determinará, en gran parte, las ventajas sociales, el salario, el status personal y profesional del ocupante, en definitiva tiene como objetivo fundamental determinar el valor que tiene cada uno de ellos tratando de distinguir cualitativa y cuantitativamente entre los empleos que conforman la organización a través de un procedimiento motivado, ponderado y objetivo de análisis y de síntesis que permitan determinar el valor relativo de cada puesto para la organización. Dicha valoración que necesariamente hay que hacer para poder elaborar una Relación de Puestos de Trabajo es determinante para fijar las retribuciones complementarias y más concretamente el complemento de destino y el específico.

En tal sentido el **art. 4 del RD 861/1986** dice “2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo...3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde una complemento específico, señalando su respectiva cuantía”

El RD 896/1986 establece en su art. 4.1 “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

Por su parte el mismo **RD 861/1986 de 25 de Abril anteriormente mencionado** dice en su **art. 3** “Que el Pleno de la Corporación, en la relación de los puesto de trabajo, determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada puesto, dentro de los límites máximos y mínimos”.

TERCERO.- Todos los cambios, actualizaciones y modificaciones que se pretenden llevar a cabo deben someterse a la consideración de la Mesa General de Negociación, haciendo entrega a todas las partes que conforman la mesa de toda la documentación que conlleva dichos cambios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 37 del EBEP.



En cuanto al órgano competente para su aprobación, este es el Pleno de la Corporación, si no atenemos a lo dispuesto en el art 22 de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que viene a establecer como competencia del Pleno “la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.

CUARTO.- NATURALEZA JURIDICA DE RPT Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION: La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Y así por algún sector, se ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos, por otro, en cambio, se ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

Ahora, tras la sentencia dictada por la Sala del Contencioso-Administrativo del TS del 5 de Febrero de 2014, se determinó que la naturaleza jurídica de las RPT responde a la de una “acto condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos” abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza mixta.

Por tanto de acuerdo con la nueva postura jurisprudencial respecto del carácter de acto administrativo de carácter general y destinatarios indeterminados de la RPT, el iter procedimental debe ser el correspondiente a la de los actos administrativos con la peculiaridad de su aprobación por el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Art 22 de LEY 7/85 de Bases de Régimen Local.

1.- Propuesta Alcaldía sobre modificación de la RPT.

2.- Sometimiento de la Propuesta de Alcaldía a la Mesa General de Negociación ya que existe obligación de negociar las RPT.

3.- Informes técnicos.

4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal

5- Acuerdo de Pleno: El referido acuerdo se notificará a los interesados (en caso de que los hubiere) a efectos de recurso.

6.- la RTP dado su carácter de actos administrativos plurímos, habrá que darles la publicidad legamente establecida mediante su publicación en el BOP y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo o en su caso, interposición del recurso contencioso-administrativo en caso de no optar por el previo recurso potestativo de reposición.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de la propuesta de nueva modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.- **JEFA SECCION PERSONAL.-** Yolanda Fernández Puertas

NOTA CONFORMIDAD SECRETARIA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo Art 3.3 d) 6º establece dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo “ la aprobación y modificación de la RPT y catálogos de personal”, estableciendo asimismo en su apartado 4 del mismo artículo anteriormente citado que “ La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos del expediente”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	22/05/2023	
	11:35:09	



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4

Por todo lo cual el funcionario que suscribe emite nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH respecto de la propuesta de Alcaldía sobre nueva modificación de la RPT de la presente Corporación.- **SECRETARIO GENERAL.- Jesús Riquelme García**

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la nueva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2023, en los términos expuestos en la propuesta anteriormente reproducida

SEGUNDO.- Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejala Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de 25 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el Plan Municipal de Acción Climática de Andújar, elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Sostenibilidad, Medio Ambiente Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 25-04-2023, cuyo tenor es el siguiente:

“Asunto: APROBACIÓN “PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE ANDÚJAR”.

Justificación:

Frente a la actual situación de emergencia climática en la que nos encontramos es fundamental y urgente tomar medidas. No solo de mitigación para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y poder cumplir así el Acuerdo de París, sino también de adaptación, toda vez que ya resultan palmarios los efectos del cambio climático sobre el territorio.

Andújar se enfrenta a un enorme reto, al situarse en una de las regiones más afectadas por algunos de los principales impactos climáticos: las subidas de las temperaturas y el aumento en la duración e intensidad de las olas de calor, más días de calor y noches tropicales, el aumento de las sequías, el alargamiento de los veranos, o la pérdida de biodiversidad, hechos ya anticipados por las herramientas de simulación denominadas “visores escenarios climáticos”. Y qué duda cabe que las avenidas e inundaciones del río Guadalquivir a su paso por Andújar. Impactos que además son y serán cada vez más difíciles de afrontar, especialmente por las familias más vulnerables. Es obligado citar riesgos de salud ambiental ligados también a escenarios locales de cambio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09		



CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4

climático como el virus del Nilo. Jaén y Andújar se encuentran entre los territorios más vulnerables. De ahí la urgencia.

Sectores clave de nuestra economía, como la agricultura (importante: no todos los cultivos tradicionales se adaptarán al nuevo régimen de temperaturas), la caza, el turismo o el transporte logístico dependen claramente del clima.

Especialmente graves se manifiestan los impactos climáticos entre las fracciones más vulnerables de la sociedad, al tiempo que poseen un claro sesgo de género. Un indicador muy evidente lo encontramos en los últimos datos de pobreza energética disponibles: en 2020, a nivel estatal, al menos 10 de cada 100 hogares no podían mantener una temperatura adecuada en su hogar.

Andújar, no obstante, ya cuenta con la Oficina Municipal para el Clima y la Energía (OMCEA) para intentar paliar en lo posible esta situación al tiempo que se trata de promover y elevar la cultura energética y así formar a núcleos familiares y colectivos para reducir el exceso de consumo o la ineficiencia en los equipos domésticos. Porque el cambio climático está profundamente relacionado con un modelo energético basado en el uso de recursos fósiles, cuya extracción genera enormes impactos sociales y ambientales en los lugares donde se extraen, energía cuyo acceso y suministro puede ocasionar desigualdades en el consumidor final por su precio y/o ineficiencia en su aprovechamiento para conseguir estándares de confort climático equilibrado y adecuado.

Para mantener la temperatura en la “senda segura” los expertos determinan que se deben alcanzar” 0 emisiones netas” de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en 2050, el Green Deal Europeo apuesta por la descarbonización de la economía para esa fecha e impone una reducción del 55% de las emisiones para 2030.

Andújar se sumó en 2011 al Pacto de Alcaldías, según el cual asumía el compromiso de disminuir sus emisiones en un 20%, y da un paso más ahora, actualizando su participación en el Pacto, que renovamos el año 2020 aumentando ese compromiso de reducción al menos en un 40%. Además, es uno de los primeros municipios en la provincia de Jaén y en toda Andalucía en iniciar su Plan Municipal Contra el Cambio Climático, respondiendo así a la obligación de adoptar medidas de mitigación, transición, adaptación y comunicación establecida en la ley 8/2018 andaluza de cambio climático y para la transición energética.

Las acciones de transición, mitigación, adaptación y comunicación efectivas a nivel local reducen la exposición y la vulnerabilidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales globales, proximales y locales, al tiempo que pueden mejorar su capacidad para recuperarse y restablecerse tras una perturbación asociada al clima

Es, por tanto, crucial determinar cuáles son y serán los impactos climáticos a nivel local, así como los sectores más vulnerables con la finalidad de plantear las medidas de adaptación y mitigación más acordes para nuestro término municipal.

Se entiende justificada por tanto la pertinencia y oportunidad de este Plan y así plantear su aprobación por parte de la Corporación Municipal.

Documentación técnica Plan Municipal de Acción Climática de Andújar (PMAC-A):

Con esta iniciativa el Ayuntamiento pretende Aprobar el Plan Municipal frente al Cambio Climático de Andújar o Plan Municipal de Acción Climática de Andújar (PMAC-A) con el objeto de desarrollar actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones de GEI, el ahorro del consumo de energía primaria y el fomento de las energías renovables, así como acciones de adaptación en respuesta a los impactos del cambio climático.

Este Plan Municipal de Acción Climática de Andújar (PMAC-A) es un documento de carácter técnico-científico realizado por técnicos especialistas (Consultoras) y por técnicos municipales. En su elaboración intervinieron colectivos ciudadanos y personas a título individual.

Está conformado por los siguientes documentos:

Documento 1. BASE PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE ANDUJAR. Se proponen 61 acciones-medidas de mitigación, transición, adaptación y comunicación.

Documento 2. Inventario GEI.

Documento 3. Estudio de Riesgos y Vulnerabilidades. Fichas Impacto.

Documento 4. Medidas de Mitigación.

Documento 5. Medidas de Adaptación.

Documento 6. Memoria Participación Ciudadana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
22/05/2023 11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



Marco normativo:

La aprobación de este plan se hace en cumplimiento del art. 15 de la Ley 8//2018 de Cambio Climático de Andalucía: “Los municipios andaluces elaborarán, aprobarán planes municipales contra cambio climático ... “ así mismo el art. 15.3 de la citada ley establece que: “los planes municipales se someterán a trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días y se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local”.

Igualmente la Disposición Adicional Segunda sobre planes municipales contra cambio climático menciona que la aprobación de dichos planes municipales se realizará dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por Clima.

Dicho Plan Andaluz se aprobó el 13 de octubre de 2021 y fue publicado mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima en el BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021.

Estamos por tanto ante la posibilidad de dar satisfacción a una obligación municipal exigida y marcada por normativa autonómica, y a la que se daría cumplimiento con la aprobación propuesta.

Periodo información pública:

Dentro del período de información pública desde el 17/02/2023 al 30/03/2023, se registra el 07/03/2023 un escrito de D. Francisco Carrillo Cano en el que aduce que se incluya en el PMAC-A la creación de comunidades energéticas locales, la bonificación impuestos para las instalaciones fotovoltaicas y primar la movilidad mediante bicicleta desincentivando el uso del vehículo particular.

Estudiadas dichas aportaciones, técnicamente se consideran que son medidas que pueden entenderse están ya incluidas en el Plan de Acción apareciendo en el listado de acciones de mitigación, transición y adaptación. Y por consiguiente son acciones que serán tenidas en cuenta en la planificación y ejecución durante la funcionalidad de este PMAC-A, e igualmente serán revisadas y estudiadas en el plan de seguimiento y participación ciudadana.

Objetivos PMAC-A Andújar (acordes con el Pacto de Alcades y con el Plan Andaluz Acción por el Clima):

Reducción emisiones Gases Efecto Invernadero: 55% en 2030

Ahorro Consumo Energía: 39,50% en 2030

Aporte Energía renovables: 42% en 2030

Acciones-clave (1ª Fase) Mitigación, Transición, Adaptación y Comunicación:

Para garantizar el cumplimiento y consecución de esos objetivos el PMAC-A finalmente diseña una estrategia que define de forma clara y concreta el conjunto de acciones seleccionadas. De esas 61 acciones-medidas ya citadas, pues en una primera fase, se pretenden ejecutar las siguientes acciones-medidas:

- 1) Creación zona de baja emisiones (ZBE).
- 2) Promoción de la rehabilitación energética de viviendas. Incluyendo soluciones bioclimáticas (propuesta ciudadana).
- 3) Actuaciones para la mejora y eficiencia del alumbrado público.
- 4) Remodelación de plazas singulares y altozanos. Adecuación zonas verdes y espacios libres (propuesta ciudadana).
- 5) Oficina para el asesoramiento energético.
- 6) Restauración ecológica y prevención inundaciones Río Guadalquivir.
- 7) Creación de zonas verdes periurbanas (propuesta ciudadana)
- 8) Establecer una comisión de seguimiento del PMCC-A que incluya a representantes de la ciudadanía.

Proceso validación y ejecución:

El PMAC Andújar una vez aprobado ha de ser remitido a:

- Oficina Andaluza Cambio Climático
- Pacto Global de los Alcaldes para el Clima y la Energía de la Unión Europea (FEMP).

Por dichos organismos será evaluado y validado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



El PMAC-A deberá ser actualizado en el plazo de 2 años.

Propuesta:

De acuerdo con los considerandos expuestos el responsable técnico que suscribe PROPONE la Aprobación Plenaria del Plan Municipal de Acción Climática de Andújar (PMAC-A) y su remisión para registro oficial a la Oficina Andaluza de Cambio Climático y al Pacto Global de los Alcaldes para el Clima y la Energía.”-----

Visto informe Jurídico, el cual consta en el expediente.

Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Acción Climática de Andújar, de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Portal Web y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, Boletín oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

CUARTO.- Que se dé traslado a la Oficina Andaluza de Cambio Climático y al Pacto Global de los Alcaldes para el Clima y la Energía de la Unión Europea (FEMP).”

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de actualización rectificación anual del Inventario de Bienes Municipal autorizado por la Secretaría General de la Corporación en el que se reflejan las actualizaciones a diciembre de 2022,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación aplicable, y vistos los informes de Urbanismo, Patrimonio y Secretaría General,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Aprobar la actualización o rectificación anual del Inventario de Bienes Municipal a 31 de Diciembre de 2022, en sus correspondientes inventarios parciales y epígrafes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09

DOCUMENTO: 20231823883
Fecha: 22/05/2023
Hora: 11:34

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



SEGUNDO: Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

TERCERO: Dar traslado del Inventario de Bienes Municipal y del presente acuerdo a Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

CUARTO: Incorporar, anotar e inscribir las alteraciones y modificaciones del patrimonio municipal.

QUINTO: Publicar en el Portal de Transparencia de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOCAL N° 7 EN PLAZA INCIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE PEÑAS ROMERAS Y MARIANAS DE ANDÚJAR “EL CAMARÍN”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de cesión de uso, gratuito, no de propiedad, del local n° 7 de propiedad municipal sito en Plaza Incio, descrito en el Informe Técnico de Urbanismo de fecha 10-04-2023 y plano adjunto, a la Asociación Federación de Peñas Romeras y Marianas de Andújar “El Camarín”,

Y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio e Intervención.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la Asociación Federación de Peñas Romeras y Marianas de Andújar “El Camarin”, el local n° 7 de propiedad municipal sito en Pz. Incio-esquina C/ Romería, inmueble con referencia catastral 7909535VH0170N0003XY, conforme al Informe Técnico de Urbanismo.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso, no de propiedad, del local n° 7 de propiedad municipal descrito en el informe técnico de Urbanismo es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la Asociación expresadas conllevan y desarrollan conforme a los estatutos y Memoria de fines presentados.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de dos años contados a partir del día siguiente a la formalización, que podrán ser prorrogados una única vez por dos años, por acuerdo expreso de las partes y previa petición de la asociación solicitante en el plazo de dos meses a la finalización de la cesión de uso. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberá entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4



3º.- El bien habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación cesionaria suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores y tenerlo al corriente de pago.

5º.- Será de cuenta de cada una de la Asociación citada cesionaria los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación por su uso, y demás necesarios para su utilización, debiéndose arbitrar por el área de Servicios del Ayuntamiento los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones y gastos, sin que éstas/os puedan correr de cuenta del Ayuntamiento. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando la asociación obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

CUARTO: Dar traslado a la Asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y efectos procedentes y tramitación de lo procedente respecto del consumo de luz, agua, teléfono, etc. por la Asociación.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y seis minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231823883
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	22/05/2023	Fecha: 22/05/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	22/05/2023	Hora: 11:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/05/2023 11:35:09		

CSV: 07E7001BD48B00H0J5P6R4M9H4

